

Expte.: 173/17

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ORDENA LA CLAUSURA TEMPORAL DE LOS PAELLEROS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NATURAL DEL CARRASCAR DE LA FONT ROJA.

Aunque la evolución climática en el ámbito de la Comunidad Valenciana durante este invierno ha sido mas favorable que en los últimos años, recogándose cantidades significativas de precipitación, sobre todo en los meses de diciembre y enero, durante la presente primavera, no se han producido precipitaciones significativas, lo que hace prever que a partir de junio empiece a secarse la hierba que ha crecido abundantemente a causa de las precipitaciones invernales, incrementándose de cara al verano de nuevo el riesgo de incendio y aconsejando por ello adoptar medidas preventivas para minimizar el riesgo de incendios forestales.

Con el objeto de minimizar dicho riesgo, se considera conveniente reducir, en la medida de lo posible, los posibles focos a partir de los cuales pueda propagarse un incendio en el ámbito del espacio natural protegido.

Es por ello que se propone que en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental por la normativa de protección del Parque Natural de la Font Roja, contenida en el DECRETO 121/2004, de 16 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parc Natural del Carrascal de la Font Roja así como por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, se ordene la clausura temporal de los paellers de uso público existentes en el ámbito del Parque Natural de la Font Roja y su área de amortiguación de impactos en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de octubre de los corrientes, pudiendo prorrogarse dicho plazo en caso de que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.